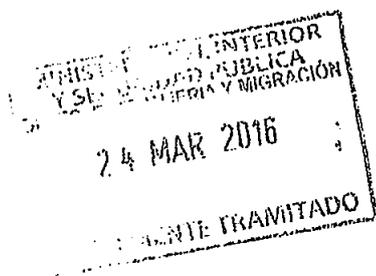




SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89992

SANTIAGO, 02 JUN 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 31574 de fecha 02 de junio de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero Raúl PAXI CAPIA de nacionalidad peruana; b) Que consta en copia simple de sentencia en procedimiento simplificado de fecha 28 de enero de 2015 del Juzgado de Garantía de Arica, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1300984022-7, RIT 2702-2014, a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con remisión condicional de la pena por 1 año, por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 con relación al 64 N° 1 y artículo 67, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 en relación con el 138 N° 1, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero Raúl PAXI CAPIA de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.361.882-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

129884

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
JUAN CARLOS ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
JEFE
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

[Handwritten signature]
LCB/FAA/RSD/AHC
2015.04.20